CONTRATO DE PRESTACIÓN DE COMPRA - VENTA No. 161 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA Y JORGE LUIS ESCALANTE MIRANDA identificado con cedula de ciudadanía CC 72.188.418 de Barranquilla

CONTRATO No.	CCV 161/2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA
NIT. No.	899.999.367-7
CONTRATISTA	JORGE LUIS ESCALANTE MIRANDA
C.C. No.	72.188.418 de Barranquilla
OBJETO	ADQUISICIÓN DE 100 EJEMPLARES DEL LIBRO "TE DESAFÍO A SUPERAR LA POBREZA" COMO UNA ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN DE ACCIONES QUE FOMENTEN LA REDUCCIÓN DE LOS ÍNDICES DE POBREZA Y PROMUEVAN LA EQUIDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA CUNDINAMARCA
VALOR	CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000), incluidos todos los impuestos, gravámenes departamentales y demás costos directos e indirectos a que haya lugar
PLAZO	UN (01) MES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución.

Entre los suscritos a saber **HECTOR GONZALO PACHON ORTIZ,** mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio de Ubaté - Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.167.967 expedida en Ubaté, en su condición de Alcalde del Municipio de Carmen de Carupa y como tal representante legal del mismo, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política, en ejercicio de la facultad conferida por el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y debidamente facultado por la Ley 136 de 1994, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el 29 de Octubre 2023, cuya credencial fue expedida por la Organización Electoral- Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen de Carupa quien de aquí en adelante se denominara el **MUNICIPIO,** por una parte y por la otra **JORGE LUIS ESCALANTE MIRANDA identificado con cedula de ciudadanía CC 72.188.418 de Barranquilla**, actuando en nombre propio, quien de ahora en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previo cumplimiento de lo establecido en el Artículo 24 de la Ley 80/93 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015; el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, ***Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes*** o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. **2).** La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **3).** El municipio de Carmen de Carupa pretende adelantar la contratación para el **"ADQUISICIÓN DE 100 EJEMPLARES DEL LIBRO "TE DESAFÍO A SUPERAR LA POBREZA" COMO UNA ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN DE ACCIONES QUE FOMENTEN LA REDUCCIÓN DE LOS ÍNDICES DE POBREZA Y PROMUEVAN LA EQUIDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA CUNDINAMARCA" 4)** La Constitución Política de Colombia explica que es al alcalde a quien corresponde la dirección de la entidad territorial en todos los aspectos administrativos necesarios; son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la

Nación. **5)** El Art. 2 de la Constitución Política de Colombia prevé: "(…) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)" **6)** El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la constitución política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal. **7)** En cumplimiento de lo anterior el Municipio de Carmen de Carupa Cundinamarca, elabora el presente estudio, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista. **8)** Esta obra está diseñada para fortalecer psicológica y emocionalmente a las personas en situación de pobreza de América Latina, con el objetivo de enseñarles a identificar y cambiar los hábitos y conductas perniciosas que les impiden salir de la pobreza. **9)** El libro explica detalladamente cómo fomentar el desarrollo de la fortaleza mental y la resiliencia, para que el lector sea capaz de monetizar los conocimientos y habilidades que posee, utilizando su fuerza de voluntad como la principal herramienta para superar el gran desafío existencial que supone haber nacido en medio de la pobreza. **10)** El objetivo del libro "Te desafío a superar la pobreza" es desarrollar una estrategia que fomente la reducción de los índices de pobreza y promuevan la equidad y el bienestar social en las poblaciones vulnerables del municipio. **11)** Además, ayuda a romper el paradigma de la inmovilidad socioeconómica en el cual el individuo simplemente se resigna y se abandona a su ineludible destino, de nacer, vivir y morir siendo pobres. Y en su lugar propicia el proceso de movilidad social, que implica moverse de la clase social muy baja o baja en las que actualmente viven, a una clase social mejor. **12)** Sin embargo, el autor es muy cuidadoso de no propiciar falsas expectativas de alcanzar rápidamente la riqueza por el mero hecho de leer y aplicar las estrategias propuestas en el libro. En vez de eso, invita a al lector a realizarse un autoanálisis sobre su verdadero potencial y sincerarse acerca de sus capacidades de emprendimiento, si es que las tiene, o si sencillamente su potencial es el de ser un buen empleado que administra de manera eficiente sus ingresos a tal punto que eventualmente alcance un equilibrio socioeconómico de bienestar para él y su familia. **13**) En síntesis, libro aporta una metodología sencilla y fácil de seguir para gestionar correctamente las emociones, fortalecerse mentalmente y desarrollar y mantener la resiliencia y la fuerza de voluntad. Estos aspectos son claves para aprender a monetizar los conocimientos y habilidades del individuo, suministrándole de esta manera una poderosa herramienta para superar el desafío de la pobreza. **14)** Por lo tanto, el municipio de Carmen de Carupa Cundinamaca, necesita desarrollar el proceso contractual cuyo objetivo sea: **"ADQUISICIÓN DE 100 EJEMPLARES DEL LIBRO "TE DESAFÍO A SUPERAR LA POBREZA" COMO UNA ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN DE ACCIONES QUE FOMENTEN LA REDUCCIÓN DE LOS ÍNDICES DE POBREZA Y PROMUEVAN LA EQUIDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO CARMEN DE CARUPA CUNDINAMARCA 15)** Que la secretaria General y de Gobierno remite estudios previos de oportunidad y conveniencia **12)** Que la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico expidió disponibilidad presupuestal No. 2025000499 de fecha 29 de Septiembre de 2025. **13).** Que **JORGE LUIS ESCALANTE MIRANDA identificado con cedula de ciudadanía CC 72.188.418 de Barranquilla,** cumplió con todos los requerimientos precontractuales necesarios. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** EL CONTRATITSA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El MUNICIPIO a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en la **ADQUISICIÓN DE 100 EJEMPLARES DEL LIBRO "TE DESAFÍO A SUPERAR LA POBREZA" COMO UNA ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN DE ACCIONES QUE FOMENTEN LA REDUCCIÓN DE LOS ÍNDICES DE POBREZA Y PROMUEVAN LA EQUIDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO CARMEN DE CARUPA CUNDINAMARCA:** De acuerdo con los estudios previos y la propuesta presentada por el Contratista y que hacen parte integral del contrato y conforme a las siguientes características técnicas del servicio: En desarrollo del objeto contractual, el Contratista se obliga para con el municipio a: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: 1) Entregar los bienes objeto del contrato, esto es, 100 ejemplares del libro "TE DESAFÍO A SUPERAR LA POBREZA", dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas, estándares de calidad y condiciones de entrega pactadas, a entera satisfacción del CONTRATANTE. 2) Cumplir los plazos y condiciones de entrega establecidos en el contrato y en el formato de condiciones de ejecución, garantizando la entrega oportuna de los ejemplares en el almacén de la Alcaldía Municipal de Carmen de Carupa. 3) Garantizar la calidad e integridad de los bienes suministrados, respondiendo por cualquier defecto o daño derivado de fabricación, transporte o manipulación durante la ejecución del contrato. 4) Realizar a su

costo el reemplazo inmediato de los ejemplares que presenten fallas, deterioros o defectos de calidad, conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato. 5) Informar de manera inmediata y oportuna al CONTRATANTE sobre cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual o la calidad de los bienes suministrados. 6) Suministrar toda la información que le sea requerida por el CONTRATANTE o el supervisor del contrato, relacionada con la fabricación, transporte, entrega y recepción de los libros. 7) Cumplir con las normas legales, laborales, de seguridad social y parafiscales aplicables a su actividad, y mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación derivada de su incumplimiento. 8) Responder por la autenticidad y originalidad de los ejemplares entregados, asegurando que los mismos sean producidos o distribuidos directamente por el autor, de conformidad con las normas de derechos de autor vigentes en Colombia (Ley 23 de 1982 y Ley 44 de 1993). 9) Atender las observaciones y requerimientos del supervisor del contrato y cumplir las demás obligaciones que le sean asignadas en desarrollo de la supervisión, siempre que sean afines al objeto contractual **OBLIGACIONES GENERALES : 1)** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual. 2) Cumplir con el objeto contractual. 3) Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 4) Presentar actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar, al supervisor del contrato, en los casos que aplique. 5) El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. 6) Encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos. 7) Mantener informado al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 8) El contratista autoriza la utilización de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011. 9) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES: DEL MUNICIPIO**. **1)** Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas. **2)** Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el(a) CONTRATISTA. **3)** Suministrar el(a) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. **4)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo. **CLÁUSULA CUARTA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Serán las establecidas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, respectivamente, adicionalmente el CONTRATISTA se obliga a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, incluyen la afiliación a riesgos profesionales de conformidad con el Decreto 0723 de abril de 2013 y a realizarse el examen médico de salud ocupacional de que trata el artículo 18 inciso dos de la misma norma. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor de la presente contratación es la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 4.000.000)** Los pagos realizados al contratista seleccionado se harán de la siguiente forma: La forma de pago será un único desembolso, que se efectuará una vez la entidad reciba a satisfacción los productos objeto del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, y de los documentos que soporten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así: Informe de actividades (si aplica), debidamente firmado por el supervisor del contrato y el contratista. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción, expedido por el supervisor del contrato. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, correspondiente al período cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar) correspondientes a los últimos seis (6) meses, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las normas que lo modifiquen o adicionen, cuando se trate de personas jurídicas. Constancia de entrega en el almacén de la Alcaldía Municipal de Carmen de Carupa, debidamente firmada por el encargado del almacén, en la que se indique la recepción total y en buen estado de los bienes objeto del contrato. El pago se realizará una vez el supervisor del contrato certifique el cumplimiento total de las obligaciones, y previo trámite presupuestal correspondiente, conforme a la normatividad vigente aplicable al sector público. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 1952 de 2019). No obstante, lo anterior, dicho pago estará condicionado al PAC y flujo de caja con que cuente el municipio. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA SEXTA. INTERÉS**

MORATORIO. El Municipio pagará al contratista un interés moratorio del DTF mensual si incumple su obligación de pagar las mensualidades acordadas, teniendo en cuenta la entrega del informe de la ejecución del objeto presentado por el contratista. **CLÁUSULA SEPTIMA. DURACIÓN.** El presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, tendrá una duración de un (01) mes, contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución. **PARÁGRAFO:** Cumplidos los requisitos de ejecución, las partes deberán suscribir el Acta de Inicio correspondiente. **CLÁUSULA OCTAVA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Las sumas que se adeudan al contratista por el presente contrato quedarán subordinadas a las apropiaciones presupuestales del Municipio sobre la actual vigencia fiscal 2025, con la disponibilidad presupuestal número 2025000499 de fecha 29 de septiembre de 2025. **CLÁUSULA NOVENA. RELACIÓN LABORAL.** Las partes declaran que el presente contrato no genera obligaciones laborales, ni ninguna otra clase de prestación, tanto para el Municipio como para el contratista, toda vez que no existe subordinación laboral. **CLÁUSULA DECIMA. CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Entiéndase incluidas en este contrato las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de la Administración Municipal, previstas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni de incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley, así mismo que los documentos aportados como soporte de la hoja de vida son veraces. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 donde establece respecto de la no obligatoriedad de garantías que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, dada la calidad de las partes, en el presente no se exige la presentación de las mismas. Teniendo en cuenta la cuantía a contratar, no se exigirán garantías, conforme a lo previsto en el último inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD**. - El contratista mantendrá indemne al Municipio contra toda reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales ocurridas hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones y omisiones de su personal y de sus subcontratistas y del personal al servicio de ellos, los errores y defectos tanto preventivos como correctivos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Municipio por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Alcaldía Municipal de Carmen de Carupa con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la Conciliación prejudicial: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga los procuradores judiciales Administrativos o ente competente ante los cuales se halla elevado la solicitud, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS. -** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a EL MUNICIPIO multas sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por la Institución y descontadas de los créditos a favor de EL CONTRATISTA**. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL. -** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía de 10% del contrato. Se considera incumplimiento el no ejecutar el contrato dentro del término establecido por la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.** La supervisión del presente contrato la efectuará la ***SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO*** , el respectivo seguimiento y conceptuar mensualmente acerca de la ejecución y el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES**. El contratista manifiesta que su domicilio es en el Municipio de Pereira , Departamento de Risaralda, su residencia está

ubicada en la Carrera 31 N82-10, Número de Contacto: 3004527361, email: escalante4197@gmail.com, el cual se pueden surtir las notificaciones. El contratista se compromete a informar sobre cualquier modificación o cambio que surja relacionado con los datos plasmados en esta cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento el acuerdo escrito de voluntades de las partes. Para su ejecución requiere: 1- Existencia de Registro Presupuestal. 2- Acta de Inicio. 3- Verificación de encontrarse al día en el pago de la seguridad social Integral.

Para constancia se firma una vez leído y aceptado electrónicamente mediante la plataforma SECOP II.

MUNICIPIO DE
CARMEN
DE CARUPA